

Título: Decreto número 36, de 2024.- Otorga a Engie Energía Chile S.A. concesión definitiva para establecer las instalaciones de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada Línea de Transmisión 1x220 kV Pampa Fidelia - Parinas, en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta, comuna de Taltal

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.921

Viernes 9 de Agosto de 2024

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2529943

MINISTERIO DE ENERGÍA

OTORGA A ENGIE ENERGÍA CHILE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS INSTALACIONES DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X220 KV PAMPA FIDELIA - PARINAS" EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PROVINCIA DE ANTOFAGASTA, COMUNA DE TALTAL

Núm. 36.- Santiago, 26 de junio de 2024.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ordinario electrónico N° 229076, de 3 de junio de 2024; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante la "Ley General de Servicios Eléctricos", y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio ordinario electrónico N° 229076, de 3 de junio de 2024, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Engie Energía Chile S.A. concesión definitiva para establecer las instalaciones de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión 1x220 kV Pampa Fidelia - Parinas" en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta, comuna de Taltal, según se detalla a continuación:

Proyecto	Región	Provincia	Comuna	Plano General de Obra N°
Línea de Transmisión 1x220 kV Pampa Fidelia - Parinas	Antofagasta	Antofagasta	Taltal	PPF-LTE-PGO-01 (10 láminas, agosto de 2022)

Artículo 2°.- El proyecto "Línea de Transmisión 1x220 kV Pampa Fidelia - Parinas", en adelante el "Proyecto", tiene por finalidad transportar la energía eléctrica generada en el Parque Híbrido Pampa Fidelia, mediante una línea de transmisión aérea entre la futura Subestación Pampa Fidelia y la futura Subestación Parinas, la cual se conectará al Sistema Eléctrico Nacional. Todo el proyecto en su conjunto permitirá satisfacer la diversificación de la matriz eléctrica mediante el uso de fuentes renovables, el constante crecimiento de la demanda de energía eléctrica en la región y en los principales centros de consumo del país, además de mejorar las condiciones de operación y calidad de servicio del suministro eléctrico.

CVE 2529943

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Título: Decreto número 36, de 2024.- Otorga a Engie Energía Chile S.A. concesión definitiva para establecer las instalaciones de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada Línea de Transmisión 1x220 kV Pampa Fidelia - Parinas, en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta, comuna de Taltal

El Proyecto formará parte del Sistema de Transmisión Dedicado y contempla establecer un tramo de línea de transmisión eléctrica, de alta tensión, en un circuito de 2x220 kV, con una potencia nominal de 820 MVA, denominado "Línea de Transmisión 1x220 kV Pampa Fidelia - Parinas", el cual se conectará desde la Subestación Pampa Fidelia a la Subestación Parinas, aumentando la capacidad del Sistema Eléctrico Nacional.

La longitud de línea es de 29.562 metros y corresponde a la totalidad de la línea, desde su inicio al interior de los terrenos de la Subestación Pampa Fidelia, contados desde el marco de línea (ML) ubicado en coordenadas E 436.047,00 m y N 7.239.090,354 m, hasta su término en el marco de línea (ML) ubicado en coordenadas E 414.329,36 m y N 7.256.278,32 m, al interior de la Subestación Parinas. Las coordenadas mencionadas hacen referencia al Datum WGS 84 Huso 19 S del sistema de coordenadas UTM.

La longitud de concesión es de 26.167 m, y contiene un solo tramo, que se ha definido desde los vértices referenciales VREF1 en su inicio hasta el vértice VREF2 en su término. El vértice VREF1 de inicio está ubicado en el límite de la Concesión de Uso Onerosa, adjudicada por el decreto exento N° 186 del Ministerio de Bienes Nacionales, de 12 de abril de 2021, a Engie Energía Chile S.A. y el resto del terreno fiscal, definido en las coordenadas E 434.331,80 m y N 7.241.302,10 m. El vértice VREF2 de término, está ubicado en el límite predial de la Subestación Parinas, definido en las coordenadas E 414.404,09 m y N 7.256.370,74 m. Para efectos de ubicación geográfica, se utiliza el sistema de coordenadas UTM según Datum WGS 84, correspondiente al Huso 19 S.

Dado que la longitud de línea del Proyecto se ha definido entre los vértices asociados a marcos de línea (ML), quedan con ello dos tramos de línea, el primero de 3.276 metros en el vértice ML1 y el vértice VREF1 y el segundo de 119 metros entre VREF2 y el ML2. Sobre ambos tramos de 3.276 y 119 metros, respectivamente, no se solicita concesión eléctrica y tampoco la imposición de servidumbres legales, por lo que la longitud de concesión queda limitada en su inicio por el vértice VREF1 y en su término por el vértice VREF2.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$9.596.005.853 (nueve mil quinientos noventa y seis millones cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbre, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido, la línea de transmisión ocupará un bien nacional de uso público y atravesará una propiedad particular y un bien fiscal. Respecto de estos últimos, será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébense los planos especiales de servidumbre que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del proyecto, en los predios que se indican a continuación:

ID	Propietario	Predio	Región	Provincia	Comuna	Fojas	N°	Año	CBR	Longitud (m)	Superficie (m²)	Ancho Franja Servidumbre (m)	Plano
1	Fisco de Chile	Lote A	Antofagasta	Antofagasta	Taltal	96	90	2002	Taltal	5.682	293.973	41-42-48-52-56	PPP-LTE-PES-01
2	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	Faja de vía entre Los Vientos kilómetro mil doscientos ochenta y siete coma doscientos sesenta y Balmaceda kilómetro mil doscientos cincuenta coma quinientos ochenta	Antofagasta	Antofagasta	Taltal	84 vta.	72	1991	Taltal	33	1.871	56	PPP-LTE-PES-02
3	Fisco de Chile	Lote A	Antofagasta	Antofagasta	Taltal	96	90	2002	Taltal	19.151	976.398	38-40-42-48-52-56	PPP-LTE-PES-01
5	Fisco de Chile	Lote A	Antofagasta	Antofagasta	Taltal	96	90	2002	Taltal	1.191	37.917	30-32-42	PPP-LTE-PES-01

Artículo 8°.- Las instalaciones del Proyecto podrán atravesar ríos, canales, líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En particular, en su recorrido, las instalaciones del Proyecto afectarán las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

1. Cruces con líneas eléctricas

N°	Nombre de la línea existente	Propietario	Observaciones	Vano entre estructuras	Plano
1	Línea 2x500 kV Los Changos - Cumbre	Transmisora Eléctrica del Norte S.A.	Cruce	76A - 77	PPF-LTE-PC-01

2. Cruces con línea férrea

N°	Nombre de la línea existente	Propietario	Observaciones	Vano entre estructuras	Plano
1	Faja de vía entre Los Vientos kilómetro mil doscientos ochenta y siete como doscientos sesenta y Balmaceda kilómetro mil doscientos cincuenta como quinientos ochenta	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	Cruce	25 - 26	PPF-LTE-PGO-01

3. Paralelismos

N°	Nombre de la línea existente	Propietario	Observaciones	Vano entre estructuras	Plano
1	Línea 2x500 kV Los Changos - Cumbre	Transmisora Eléctrica del Norte S.A.	Paralelismo	74 - 76	PPF-LTE-PGO-01
2	Línea 2x500 kV Los Changos - Cumbre	Transmisora Eléctrica del Norte S.A.	Paralelismo	77 - ML	PPF-LTE-PGO-01

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- La presente concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de construcción del Proyecto se ha definido desde el inicio de los trabajos hasta la terminación de los mismos, comprendiendo un período de veinticuatro (24) meses. Dichos veinticuatro (24) meses comenzarán a transcurrir cumplidos sesenta (60) días desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva. Sin perjuicio de lo anterior, Engie Energía Chile S.A. podrá iniciar los trabajos en el evento que obtenga todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la terminación por etapas y secciones son los indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DURACIÓN MESES	MESES																							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
A	Ingeniería	3	■	■	■																					
B	Suministros	8																								
C	Trazado y despeje del área de servidumbre	2																								
D	Fundaciones de estructuras	9																								
E	Montaje de estructuras	5																								
F	Vestido de estructuras y empoleado	3																								
G	Tendido cable alta tensión y OPGW	3																								
H	Pruebas y puesta en servicio	1																								

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial por el concesionario, dentro del plazo de quince (15) días contados desde su total tramitación.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica, en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

Fecha: 09-08-2024
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 2 Normas Particulares
Tipo: Noticia general

Pág. : 55
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: No Definida

Título: **Decreto número 36, de 2024.- Otorga a Engie Energía Chile S.A. concesión definitiva para establecer las instalaciones de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada Línea de Transmisión 1x220 kV Pampa Fidelia - Parinas, en la Región de Antofagasta, provincia de Antofagasta, comuna de Tal**

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**CVE 2529943**

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl